RESOLUCIÓN Nº 875
(Agosto 23 de 2022)
Por la cual se ordena la apertura del Proceso Contractual de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMC-013-2022

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DUITAMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos señalaran la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Que La Sección 1 Sub sección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.2.y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

Que en reunión extraordinaria del día 18 de abril de 2022 el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Duitama aprobó por unanimidad, la recomendación al Alcalde de declarar la situación de calamidad pública, con el fin de ejecutar de manera inmediata acciones de respuesta, rehabilitación y/o reconstrucción, para atender las afectaciones ambientales e infraestructura ocasionadas por la creciente del Río Surba.

Que para aprobar la recomendación, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Duitama, tuvo en cuenta los siguientes argumentos: - Que, el 16 de abril en la estación localizada en el Páramo de la Rusia se presentó un pico en la precipitación de aguas lluvias con un valor de 67,4 mm, siendo esta precipitación la causante del incremento del caudal en la cuenca del rio Surba. En el informe detalla la potencial ocurrencia de un periodo de retorno para este año, por lo cual sugiere estar preparados ante la presencia de precipitaciones por encima de los valores medios históricos en el mes de abril y con posibilidad incluso hasta el mes de mayo, tanto para el sector rural como urbano del municipio de Duitama, esto como consecuencia de la influencia que se está generando por el fenómeno de la Niña que esta pronto a finalizar.

Que aunque no existieron pérdidas humanas, ni graves afectaciones en sus medios de subsistencia, bienes o servicios públicos, si se generaron graves e intensos daños en bienes ambientales por socavación lateral, sedimentación y colmatación de material y presencia de material vegetal y árboles caídos y en riesgo de caída a lo largo de la cuenca del rio Surba y en daños en Infraestructura por pérdida de bancada de vías y afectaciones en estribos de puentes, situaciones que están generando alto riesgo para la comunidad, afectando las condiciones normales de la población requiriéndose urgentemente la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y/o reconstrucción.

Que las afectaciones generadas por las fuertes lluvias y creciente del rio Surba generó una alta vulnerabilidad que conlleva que ante la presencia de otra lluvia fuerte se puedan desencadenar graves daños y afectaciones, situación que preocupa ante los pronósticos de IDEAM en donde se informa de la alta probabilidad de un alto incremento de precipitaciones para los próximos días, todo esto pone en

peligro los bienes jurídicos de las personas como son su vida, integridad personal, subsistencia digna, salud y demás bienes patrimoniales y derechos fundamentales, además que se evidencian daños en bienes jurídicos como el medio ambiente y la infraestructura vial y se genera peligro para la prestación de servicios públicos.

Que el municipio de Duitama a través de la Secretaría de Infraestructura para conjurar la situación requiere adelantar las obras necesarias a fin de mitigar y estabilizar las obras necesarias.

Que la Presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de compras de la Vigencia 2022, igualmente se cuenta con recursos suficientes para amparar las obligaciones derivadas de la suscripción del eventual contrato que se celebre.

Que se cuenta con la viabilidad y disponibilidad para el proceso las cuales se anexan al presente documento.

Que para satisfacer las necesidades antes identificadas es oportuno adelantar proceso de selección para contratar personas naturales o jurídicas para ejecutar "**CONTRATO DE OBRA PARA MITIGAR Y ESTABILIZAR LOS TALUDES Y BANCADA DE LAS VÍAS ALEDAÑAS AL RIO SURBA EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA, DECLARADA POR EL DECRETO No. 386 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.**

Que el objeto a contratar se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Municipal Acuerdo 023 del 28 de diciembre de 2021 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo "DUITAMA PARA TODOS 2022-2023": PILAR: 2 Medio Ambiente, desarrollo sostenible y reactivación económica. SECTOR: 2.5. Medio Ambiente y desarrollo sostenible. PROGRAMA: 2.5.2. Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático y conocimiento del riesgo. Objetivo: Realizar 5 obras para la mitigación, reducción o atención de riesgo de desastres".

Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Duitama según certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación con Código 2022-15238-0094 de fecha 10 de mayo de 2022.

Que adicionalmente se establece que el proceso contractual en estudio, se limitará a MYPIMES DEL ORDEN NACIONAL, atendiendo las solicitudes presentadas de acuerdo con el término legal aplicable.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMC-013- 2022, que tiene por objeto el: ""**CONTRATO DE OBRA PARA MITIGAR Y ESTABILIZAR LOS TALUDES Y BANCADA DE LAS VÍAS ALEDAÑAS AL RIO SURBA EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA, DECLARADA POR EL DECRETO No. 386 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA**".Según las necesidades que por este concepto se generen, identificadas y consignadas en los estudios previos, y el pliego de condiciones, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
AVISO DE CONVOCATORIA	11 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	11 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES(DENTRO DE LOS 5 DIAS ESTABLECIDOS PARA LA PUBLICACIÓN)	11 AL 19 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii **las observaciones y/o aclaraciones al Proyecto del pliego deberán realizarse única y exclusivamente en el SECOP II, hasta el 09 de julio de 2021.**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	22 DE AGOSTO DE 2022	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS. E INDICACIONES SI SE LIMITA A MIPYMES	23 DE AGOSTO DE 2022	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
MANIFESTACIÓN DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE OFERENTES (3 DÍAS SIGUIENTES AL ACTO DE APERTURA)	24, 25 Y 26 DE AGOSTO DE 2022	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
REALIZACION DE SORTEO	**NO HAY SORTEO**	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
RECEPCION DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	**24 DE AGOSTO DE 2022**	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO	**25 DE AGOSTO DE 2022**	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	**26 DE AGOSTO DE 2022**	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii** Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.	30 DE AGOSTO DE 2022 10:00 A.M.	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
PERIODO DE EVALUACIÓN	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
TRASLADO DE LA EVALUACION Y OBSERVACIONES A LA MISMA	07-09 DE SEPTIEMBRE DE 2022	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACION	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
ADJUDICACIÓN	13 DE SEPTIEMBRE DE 2022	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	OFICINA DE CONTRATACION, UBICADA EN LA OFICINA 306 DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO ALCALDIA DE DUITAMA

ARTICULO SEGUNDO: El proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMC-013- 2022 que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios contenidos

en el Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego Definitivo y toda la información relativa a la presente convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través de la página http://www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Convocar por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto para esta contratación es de: **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS($ 75.965.471.00) Moneda corriente e incluye todos los costos** y demás gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El presupuesto del Contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Especializado de Contabilidad y Presupuesto, así: Disponibilidad Presupuestal 2022000534, rubros, 2.3.2.45.2.03.1000.07 Prevención y Atención de desastres (2% SGP Otros sectores)/Superavit Libre destinación 2.3.2.45.2.03.1000.08 Prevención y Atención de desastres (Recurso propio)01

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama a los,

David Ortega Gomez

HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Indira Rubiano Silva
Revisó: Diego Leonardo Sandoval Cepeda